



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Rosa Angelica Castillo Ortiz
Niña:	M.Q.C.
Demandado:	Jorman Julián Quiroga Ariza
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00067-00
Asunto:	Ordena oficiar.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la pasiva no contestó la demanda; siendo claro para el Juzgado el conocimiento del demandado de la presente acción y que la dirección electrónica jorman-4321@hotmail.com le pertenece, por lo que en caso de presentar dificultades con el acceso de su cuenta, le asiste tramitar su solución de forma directa ante MICROSOFT CORPORATION.
2. En consecuencia, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles treinta y uno (31) de enero del año 2024.**
3. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO¹, se decretan pruebas², así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como incorporados al plenario bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-5).

b. PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

¹ Art. 373, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

² Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Téngase en cuenta que a la luz del artículo 372 del Código General del Proceso, se llevará a cabo interrogatorio de parte oficioso, por lo tanto, cítese a la demandante ROSA ANGELICA CASTILLO ORTIZ y al demandado JORMAN JULIAN QUIROGA ARIZA, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ae5e9a5414257aa0a40565e413421f3d310c7e846daf377ce0376e4b9da27**

Documento generado en 31/10/2023 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>